CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 670-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y CONMEDIC S.A.S.

CONTRATISTA:	**CONMEDIC S.A.S.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el acta de inicio.
VALOR:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000)**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	745 de 19 de junio de 2026
SUPERVISOR:	**Subgerente Administrativo y Financiero**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.660.117** de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, de una parte, y de la otra, **MANUEL IGNACIO TORRES RODRIGUEZ** Identificado con Cedula de Ciudadanía 80.438.531, Representante Legal de **CONMEDIC S.A.S. Identificado con NIT** No. 830095360-5 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá el Contrato de SUMINISTRO en la forma que determine la ley. **4)** Que la resolución 1672 de 2004, mediante la cual se adoptan las buenas prácticas en el manejo de los gases medicinales, establece "Que el insumo de material médico quirúrgico es esencial en la actualidad y hace parte importante de la medicina en lo relacionado con el cuidado y la recuperación que se brinda a los pacientes en las áreas de la IPS. Se utilizan para prevenir las infecciones, y contaminación cruzada en la prevención, diagnóstico y tratamiento de Pacientes.;" los cuales son de uso indispensable para las Instituciones prestadoras de salud. **7)** Que la Resolución No 00003100 de 2019 emitida por el Ministerio de la Salud y Protección Social Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud en el ítem 2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio define criterios que todos los prestadores deben cumplir y que entre estos se debe contar con la disponibilidad de Insumos y Dispositivos Medico Quirúrgicos. **8)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. 9**)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual

de Contratación de la E.S.E .Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **11)** Que se solicitó cotizaciones a Varios Proveedores, allegándose solo tres (03) Cotizaciones de las siguientes oferentes: CONMEDIC S.A.S., MEDISUTURAS, CLINISUMINISTROS S.A.S, de las cuales la Cotización de la Empresa de Conmedic con Nit. 830.095.360-5 resulto ser la más favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice el suministro de Material Médico Quirúrgico. **12)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Contrato De Suministro, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **13)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El contratista se compromete para con el hospital a realizar el SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar el siguiente insumo de Material Medico Quirúrgicos requerido por la E.S.E. así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	V/R UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO	UNIDAD	$ 197.353,00	$ 37.497,07	$ 234.850,07
2	CANULA DE ALTO FLUJO PEDIATRICO	UNIDAD	$ 337.059,00	$ 64.041,21	$ 401.100,21
3	KIT PARA CRICOTIROTOMIA DE EMERGENCIA ADULTO REF 30-10-004-1	UNIDAD	$ 2.009.264,00	$ 381.760,16	$ 2.391.024,16
4	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2,5 SIN BALON	UNIDAD	$ 3.597,00	$ 683,43	$ 4.280,43
5	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3,0 SIN BALON	UNIDAD	$ 3.597,00	$ 683,43	$ 4.280,43
6	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3,5 SIN BALON	UNIDAD	$ 3.597,00	$ 683,43	$ 4.280,43
7	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4,0 SIN BALON	UNIDAD	$ 2.788,00	$ 529,72	$ 3.317,72
8	BOLSA DE NUTRICION	UNIDAD	$ 46.471,00		$ 46.471,00
9	CALSODADA	GALON	$ 136.571,00	$ 25.948,49	$ 162.519,49
10	KIT SUJETADOR DE PACIENTE ADULTO	KIT	$ 62.143,00	$ 11.807,17	$ 73.950,17

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	V/R UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
11	KIT SUJETADOR DE PACIENTE PEDIATRICO	KIT	$ 62.143,00	$ 11.807,17	$ 73.950,17
12	MEDIDOR DE PICO FLUJO	UNIDAD	$ 648.965,00	$ 123.303,35	$ 772.268,35
13	PAPEL MINDRAY BENEHEARTH 50 X 20	ROLLO	$ 3.660,00	$ 695,40	$ 4.355,40
14	SABANAS RESORTADAS CON CORDON DE AMARRE EN EXTREMOS	UNIDAD	$ 3.122,00	$ 593,18	$ 3.715,18

Además de la entrega del insumo de material Medico Quirúrgicos el contratista y cumplirá las siguientes obligaciones descritas en la minuta del contrato así:

1) ALCANCE AL SUMINISTRO:

a) Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **PROVEEDOR** las cantidades que se requieran de los ítems contratados, por ningún motivo **EL PROVEEDOR** podrá sobre pasar el valor del contrato y presupuesto asignado.

b) En el evento de cambio por vencimiento del insumo **EL PROVEEDOR** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

c) Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.

2) CUMPLIMIENTO:

a) Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que el Hospital lo solicite.
b) Cumplir con las condiciones de entrega.
c) Cumplir con las condiciones de recambios.
d) Cumplir con las condiciones de calidad.
e) Cumplir con las condiciones de facturación.
f) Cumplir con el control y ejecución del contrato.
g) Cumplir con la oferta del insumo de material Médico Quirúrgicos y servicios como valores agregados o adicionales.
h) Avisar oportunamente al Hospital de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
i) Recoger y retirar del Hospital, así como efectuar una correcta disposición final de los residuos que resulten de la utilización del insumo de material Médico Quirúrgicos contratados de acuerdo a la normatividad vigente y pertinente, si a ello hubiese lugar de acuerdo con las características de los Insumos De Desinfección Medico Quirúrgicos y la esencia y naturaleza del objeto contractual.

2) **CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR** se obliga para con el Hospital a entregar el insumo de material Médico Quirúrgicos contratados de la siguiente manera:

a) **EL PROVEEDOR** se obliga para con el Hospital a entregar el insumo de material Médico Quirúrgicos contratados en la Bodega de Farmacia del Hospital en Funza, según se haya solicitado por parte del Hospital de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedidas por tal oficina, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato.

b) Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas del insumo de material Médico Quirúrgicos Ofertado y contratado, de lo contrario podrán ser rechazados por el Hospital, a costo del **PROVEEDOR.** En caso de variación durante la Vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los Insumos del material Médico Quirúrgicos, sin previa autorización del Hospital, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.

c) Para los productos que requieran refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frio hasta el momento de su entrega al Hospital, utilizando el sistema de control de temperatura.

d) **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún emolumento al Hospital para la entrega del insumo de material médico quirúrgicos contratados en el presente contrato.

e) El Proveedor deberá cumplir con las especificaciones de envase, empaque y embalaje del insumo de material médico quirúrgicos

f) Los productos deben cumplir con las especificaciones oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de la Protección Social. Así mismo deben garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad durante todo el periodo de vida útil. Si el producto no es oficial en ninguna farmacopea, se deben indicar las especificaciones del fabricante para materia prima y producto terminado, así como las técnicas de análisis.

g) **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Hospital el insumo de material Médico Quirúrgicos cuya vida útil no sea inferior a dieciocho (18) meses o al setenta y cinco por ciento (75%) declarada en el Registro Sanitario, contados a partir de la recepción en la farmacia central del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los Insumos de material Médico Quirúrgicos importados, caso en el cual del insumo de material Médico Quirúrgicos se entregarán con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato.

h) **EL PROVEEDOR** se comprometerá a cambiar del insumo de material Médico Quirúrgicos cuya fecha de expiración sea menos a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación aun cuando los contratos que se llegaren a celebrar con la E.S.E cumplan su vigencia y/o vencimiento.

i) **EL PROVEEDOR** deberá adjuntar, por cada entrega, la siguiente documentación:

1) Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo a las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.

2) Copia del contrato.

3) Remitir certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo a las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.

j) **EL PROVEEDOR** no podrá negarse a entregar el insumo de material Medico Quirúrgicos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.

k) **EL PROVEEDOR** no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que **EL PROVEEDOR** conoce el consumo promedio mensual del Hospital y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo.

l) **EL PROVEEDOR** tendrá que realizar la entrega total del producto solicitado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contara a partir de la solicitud elevado por el supervisor del contrato, sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva. En caso de no cumplirse con las condiciones anteriores el hospital podrá rechazar los Insumos de material Medico Quirúrgicos en el momento de la recepción, solicitar el recambio de los Insumos de material Medico Quirúrgicos si ya había sido aceptado, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicarse una liberación presupuestal, si a criterio del Hospital resulta justificado.

m) **EL PROVEEDOR** se obliga a que el empaque del insumo de material Médico Quirúrgicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior en requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno del insumo de material Médico Quirúrgicos

n) **EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar que, en caso de sustancias químicas, de entregar las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalados con el rótulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.

o) El oferente se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.

p) En caso de que algún producto ofertado o contratado durante la ejecución del contrato presente notificaciones de no conformidad concluyentes por parte del comité de farmacia y terapéutica el oferente se verá obligado a recibir los productos despachados y a acompañar la investigación por

parte del comité, si se concluye que son fallas del producto el Hospital está facultado para retirarlos del contrato.

4) CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD: EL PROVEEDOR se obliga para con el Hospital a las siguientes condiciones de calidad:

a) Entregar los certificados de control de Calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos técnicos en los términos de la propuesta.

b) El Hospital se reserva el derecho de someter el insumo de material Medico Quirúrgicos contratados al análisis de calidad cuando lo considere conveniente en el as entidades que este determine.

c) El Hospital podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el Registro Sanitario respectivo.

d) Cuando sea requerido el certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre y dirección del fabricante.
2) Forma farmacéutica.
3) concentración o potencia del principio activo.
4) Número y tamaño del lote.
5) fecha de fabricación.
6) fecha de expiración.
7) Numero y fecha de protocolo control de calidad realizado.
8) Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan los limites.
9) constancia y aprobación del lote.

e) Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada forma farmacéutica corresponden a las exigidas por las farmacopeas oficiales en Colombia.

f) El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el PROVEEDOR dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el Hospital.

g) El PROVEEDOR deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control.

5) CONDICIONES DE CAMBIO DEL INSUMO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS POR VENCIMIENTO: EL PROVEEDOR se obliga para con el Hospital a efectuar el recambio del insumo de material Medico Quirúrgicos contratados de la siguiente manera:

a. Cuando el insumo tenga una fecha de vencimiento menos al setenta y cinco por ciento (75%) de la vida útil se compromete a traer carta de compromiso para el cambio.
b. **EL PROVEEDOR** se obliga a hacer cambios por próximos vencimientos cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la expiración, el Hospital dará aviso al PROVEEDOR con mínimo tres meses de anticipación a su vencimiento y este se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento y así asegurar la disposición del mismo.
c. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones pactadas en este contrato para las entregas, por lo que el recambio no deberá demorar más de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte del PROVEEDOR sin perjuicio de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
d. El cambio del insumo o productos se podrá realizar con el mismo insumo o producto que se solicita o por cualquiera que éste contratado con el mismo PROVEEDOR.
e. En caso que el PROVEEDOR no recoja los productos próximos a vencerse y estos efectivamente superen su fecha de vencimiento se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive, el Hospital podrá enviar tales Insumos de material Medico Quirúrgicos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
f. El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
g. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del PROVEEDOR para cambios del insumo de material Medico Quirúrgicos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.
h. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.

6) FACTURACION: el proceso de facturación deberá tener los siguientes requerimientos:

a. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
b. La factura deberá estar acorde a los precios de los Insumos de material Medico Quirúrgicos contratados.
c. **EL PROVEEDOR** deberá entregar un original y mínimo tres copias originales de la misma.
d. **EL PROVEEDOR** deberá identificar el insumo de material médico quirúrgicos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico

del insumo, sin perjuicio que, además también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.

e. **EL PROVEEDOR** facturara al Hospital en orden cronológico de la entrega del insumo de material médico quirúrgicos

f. **EL PROVEEDOR** deberá radicar la factura entre el primero (01) y el diez (10) del presente mes. En caso de no cumplirse con este requerimiento el Hospital podrá abstenerse de recibir la factura.

g. El supervisor del contrato mediante acta aprobara la factura y el monto a cancelar. **PARAGRAFO:** en caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el PROVEEDOR deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura que para todo el efecto constituirá parte integral de la factura y en consecuencia del presente contrato

9

ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E “Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes” del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.

10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11) Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es: Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($11.200.000,00),** en todo caso el valor del presente contrato no podrá ser superado en lo aquí.

CLASULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula quinta de la siguiente manera**:**

La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula quinta conforme al suministro realizado con las facturas debidamente legalizadas presentadas por el contratista sin que supere la cuantía del contrato a los precios establecidos en la cláusula segunda**.**

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago será requisito la presentación de la factura parcial o total, acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 por parte del contratista y demás requisitos exigidos para el pago.
PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja de la E.S.E.
PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el **C.D.P. No. 745 del 19 de Junio de 2.026** expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **2.4.5.01.03.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – MATERIAL QUIRÚRGICO** del presupuesto de la **vigencia fiscal 2.026** por un valor de Once Millones Doscientos Mil de pesos **M/CTE ($11.200.000,00) EL CONTRATISTA** velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través Subgerente Administrativo y financiero o quien haga sus veces quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. y/o quien designe la gerencia por medio de oficio.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. –GARANTIA. Conforme al Artículo 43 Inciso tercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo 03 de 2014) se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior VEINTICINCO (25) SMLMV., y en la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2.024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. Numeral 9.3. CONSTITUCION DE GARANTIAS (…) Se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa Social del Estado, cuando el contrato sea igual o inferior a veinticinco (25) SMLMV

DECIMA CUARTA. –TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las operaciones derivadas del mismo. **2)** a solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3)** de común acuerdo entre las partes. **4)** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación,

anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

15

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia de servicios de salud; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

***CLAUSULA* VIGESIMA SEXTA**: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**CONMEDIC S.A.S.**
DIRECCIÓN:	CARRERA 70 N°8-24 BOGOTÁ D.C.
EMAL:	conmedicsas@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SÈPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico